ACTA N° 005-2024/MDY/C.S. - (R.G.M. N°113-2024-GM/MDY)

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024- CS-MDY- PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL BARRIO UNIÓN LIBERTAD DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", PRIMERA ETAPA - CUI 2558205.

En el Distrito de Yanacancha a los ocho (08) días del mes de enero del 2025, en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a las 09:00 horas, se reunió el Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia Municipal N°113-2025-GM/MDY de fecha 10 de Diciembre del 2024, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024- CS-MDY- PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL BARRIO UNIÓN LIBERTAD DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", PRIMERA ETAPA - CUI 2558205,** el mismo que está integrado por las siguientes personas:

1.-	**DE LA CRUZ BENDEZU MAYCOL**	**Titular presidente**
2.-	**Ing. CRHISTIAN JESUS ANGELES MELGAR**	**Titular Miembro 1**
3.-	**Bach/ Adm. GERALDINE IRENE ROQUE VALENZUELA**	**Titular Miembro 2**

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Instalado el Comité de Selección dio inicio informando que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nº	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA DE REGISTRO DEL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	20486751151	JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-12-17 20:59:42.0	Válido
2	20568313390	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	2025-01-02 18:25:57.0	Válido
3	20568595948	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA AH & D S.A.C.	2025-01-03 10:48:43.0	Válido
4	20569016127	KOKI LLOKI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	2025-01-02 22:35:24.0	Válido
5	20573876378	AGRECON PERU S.A.C.	2024-12-23 12:59:38.0	Válido
6	20600592786	CONSULTING CENTER S & Q SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-12-20 10:04:07.0	Válido
7	20600893573	CONSTRUCTORA CONSULTORA JCAV INGENIEROS S.A.C.	2024-12-26 08:18:17.0	Válido
8	20601367816	CIVIL CONSTRUCTION S.A.C.	2024-12-26 14:37:18.0	Válido
9	20602046789	PERU CONSTRUYENDO UN FUTURO ESTABLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERU CONSUFE S.A.C.	2024-12-19 22:30:07.0	Válido
10	20602762662	GRUPO SIUL S.A.C.	2025-01-04 19:13:43.0	Válido
11	20603141301	CONCIP S.A.C.	2024-12-17 10:22:29.0	Válido
12	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2024-12-19 23:16:58.0	Válido
13	20608132351	CONSTRUCTORA JFAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-01-04 12:22:09.0	Válido
14	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	2025-01-04 21:56:43.0	Válido
15	20609833344	JIM CIVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-12-21 18:57:25.0	Válido
16	20611493232	KUMBRE S.A.C.	2025-01-02 21:00:03.0	Válido

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron en sus ofertas fueron los siguientes:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - CHUPACA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDY-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL BARRIO UNIÓN LIBERTAD DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL BARRIO UNIÓN LIBERTAD DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN			
20486751151	JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/01/2025	19:51:18	Electronico
20600893573	CONSORCIO GUL	06/01/2025	21:19:59	Electronico
20608132351	CONSORCIO YANACANCHA	06/01/2025	22:10:37	Electronico
20602762662	CONSORCIO RIO	06/01/2025	22:49:19	Electronico

III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación, el Comité de Selección procede a revisar y/o verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria; en caso de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:

N°	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES			
		1	2	3	4
		EMPRESA: **JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° **20486751151**	**CONSORCIO GUL** integrado por las empresas: **CONSTRUCTORA CONSULTORA JCAV INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° **20600893573** y **XDY S.A.C.** con RUC N° **20600215842**	**CONSORCIO YANACANCHA** integrado por las empresas: **CONSTRUCTORA JFAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° **20608132351** y **RO & HI INVERSIONES S.R.L.** con RUC N° **20600151615**	**CONSORCIO RIO** integrado por las empresas: **GRUPO SIUL S.A.C.** con RUC N° **20602762662** y **KOKI LLOKI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.** con RUC N° **20569016127**
a)	Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**	**SI CUMPLE**	**NO CUMPLE** (ver anexo 01)	**NO CUMPLE** (ver anexo 02)	**SI CUMPLE**
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	**SI CUMPLE**	**NO CUMPLE** (ver anexo 01)	**NO CUMPLE** (ver anexo 02)	**SI CUMPLE**
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**	**SI CUMPLE**	**NO CUMPLE** (ver anexo 01)	**NO CUMPLE** (ver anexo 02)	**NO CUMPLE** (ver anexo 03)
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje	**NO CORRESPONDE**	**SI CUMPLE**	**NO CUMPLE** (ver anexo 02)	**NO CUMPLE** (ver anexo 03)

	equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**				
g)	El precio de la oferta en **SOLES** y: ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del articulo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**	**SI CUMPLE**	**SI CUMPLE**	**NO CUMPLE** (ver anexo 02)	**NO CUMPLE** (ver anexo 03)
RESULTADO		**ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**	**NO ADMITIDO**

Se concluye que un postor cumple, con los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo 11 de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, siendo **ADMITIDO**; y pasa a la etapa de Evaluación de Ofertas.

IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, se procedió a verificar que los postores admitidos cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2. del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando a los postores, de la siguiente manera:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	EMPRESA: JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20486751151
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.	CUMPLE
RESULTADOS		**CALIFICADA**

V. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, el Comité de Selección procede a la evaluación de las ofertas admitidas, con el objetivo de determinar el puntaje obtenido, en concordancia con el Articulo N° 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniendo el resultado:

Donde:
I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio

$$Pi = \frac{Om\ x\ PMP}{Oi}$$

Obteniendo el siguiente resultado:

POSTOR	MONTO OFERTADO	PRECIO (95) Pi=(Om x PMP)/Oi	PUNTAJE Pi = Om x PMP/Oi
EMPRESA: JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con **RUC N° 20486751151**	S/ 349,206.66 INCLUYE IGV	$\frac{349{,}206.66\ x\ 100}{349{,}206.66}$	100 PUNTOS

RESULTADO TOTAL DEL FACTOR DE EVALUACIÓN

POSTOR	OFERTA PRECIO (100)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
EMPRESA: JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con **RUC N° 20486751151**	100 PUNTOS	100	1r0

Acto seguido, según el artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procede a la etapa de calificación de ofertas.

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- **PRIMERO:**

Según lo señalado los postores evaluados, cumplen con los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas, como se muestra:

POSTOR	CONDCION	ORDEN DE PRELACION
EMPRESA: JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con **RUC N° 20486751151**	CALIFICADO	1er

Por lo Expuesto, y de acuerdo a la calificación realizada al procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024- CS-MDY- PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL BARRIO UNIÓN LIBERTAD DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", PRIMERA ETAPA - CUI 2558205.**, el Comité de Selección, decide **OTORGA LA BUENA PRO** al Postor: **JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** con **RUC N° 20486751151**, por el importe total de **S/ 349,206.66 (Trescientos Cuarenta Nueve Mil Doscientos Seis Con 66)**, que **INCLUYE IGV**.

No habiendo más asuntos que tratar, se procede a leer la presente acta, y se levanta la sesión, siendo las 16:00 horas del día 08 de enero de 2025, suscribiendo la misma por duplicado los miembros del comité de selección en señal de conformidad.

MAYCOL DE LA CRUZ BENDEZU
DNI N° 70894368

.....
DE LA CRUZ BENDEZU MAYCOL
Titular presidente

.....
Ing. CRHISTIAN JESUS ANGELES MELGAR
Titular Miembro 1

.....
Bach/ Adm. GERALDINE IRENE ROQUE VALENZUELA
Titular Miembro 2

ANEXO I

DETALLE DE LA OFERTA QUE NO FUE ADMITIDA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	EMPRESA: **CONSORCIO GUL** integrado por las empresas: **CONSTRUCTORA CONSULTORA JCAV INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° **20600893573** y **XDY S.A.C.** con RUC N° **20600215842**
NO ADMITIDO	

1. El Anexo N° 01 – Declaración Jurada de Datos del Postor, obrante a folios 08 de su oferta, fue presentado un formato que corresponde a una **LICITACION PUBLICA**, siendo este una **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, cabe precisar que se anexa el modelo CORRECTO de manera clara y precisa en las bases integradas de la presente convocatoria.

   El postor altero el fondo del formato del Anexo N° 01, en contravención expresa de las Bases estándar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, donde detalla anexos estandarizados a presentar cuando se trata de consorcio y lo cual debe seguirse de manera estricta.
   Anexo 01 del postor:

008

CONSORCIO GUL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 001-2024- CS-MDY-1 PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N.° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 001-2024- CS-MDY-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, **VILCAPOMA VILCAPOMA SAUL**, representante común del **CONSORCIO GUL**, identificado con **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** N.° **20060776, DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre denominación o Razón Social:	**CONSTRUCTORA CONSULTORA JCAV INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**		
Domicilio Legal: **PJ. INCLAN NRO. 218 (S 67253770 ALTURA DE POSTA DE OCOPILLA) DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN**			
RUC: **20600893573**	Teléfono(s):	920002717	
Correo electrónico: ccjcaving@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre denominación o Razón Social:	**XDY S.A.C.**		
Domicilio Legal: **CALLE SN A05 A.H. POR LA UNION SECTOR 313 OC: AV. INDUSTRIAL 300 DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO – LIMA - LIMA**			
RUC: **20600215842**	Teléfono(s):	964980036	
Correo electrónico: xdy_sac@outlook.com			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: jrdm001@gmail.com

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Anexo 01 según las bases integradas:

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[27]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[28]		Sí		No	
Correo electrónico :					

2. La copia del DNI de uno de los integrantes del consorcio a fin de que acredita la presentación de quien suscriba la oferta, obrante a folios 24 de su oferta, no se encuentra legible, incumpliendo el numeral 1.7. de bases integradas de procedimiento de selección en donde estable: *RESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.*
El participante debe verificar antes de su envío, ***bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.***

024

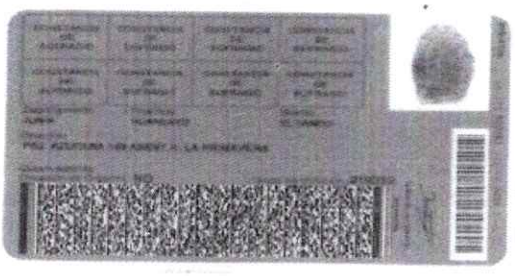

CONSORCIO GUL

Saul Vilcapoma Vilcapoma

REPRESENTANTE COMUN

Ante casos como la presente, el OSCE ha establecido que cuando exista una oferta CONFUSA E INCONGRUENCIA como la oferta presentada por el postor, se debe no admitir o descalificarla, según el Tribunal de Contrataciones del Estado que anteriormente se ha pronunciado a través de sendas resoluciones, configurando como ejemplo la Resolución N° 381-2019-TCE-S1, cuyo sumilla es la siguiente:

> ***Sumilla: " ... Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificar/a según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones...***

3. En el anexo 02 obrante en la página 26 de su oferta; el postor el postor presenta su oferta como representante legal, pero sin embargo firma como representante común del consorcio, presentando una oferta confusa sin determinación, que según las bases integradas de procedimiento de selección se solicita lo siguiente:

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

026

CONSORCIO GUL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 001-2024- CS-MDY-1 PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N.° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 001-2024- CS-MDY-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO GUL** declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

YANACANCHA 06 DE ENERO DEL 2025

CONSORCIO GUL
Saul Vilcapoma Vilcapoma
REPRESENTANTE COMUN

SAUL VILCAPOMA VILCAPOMA
DNI 20060776
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO GUL

CONSORCIO GUL
Saul Vilcapoma Vilcapoma
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL BARRIO UNIÓN LIBERTAD DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", PRIMERA ETAPA - CUI 2558205

Ante casos como la presente, el OSCE ha establecido que cuando exista una oferta CONFUSA E INCONGRUENCIA como la oferta presentada por el postor, se debe no admitir o descalificarla, según el Tribunal de Contrataciones del Estado que anteriormente se ha pronunciado a través de sendas resoluciones, configurando como ejemplo la Resolución N° 381-2019-TCE-S1, cuyo sumilla es la siguiente:

Sumilla: " ... Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificar/a según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones...

4. La propuesta económica del postor incumple las condiciones establecidas en el numeral 12, de las bases integradas que establece: "...Los gastos generales fijos y variables y utilidad deben ser razonables técnicamente, por lo que, considerando la naturaleza del proyecto, los postores no podrán variar estos montos en la presentación de sus propuestas". Los montos consignados de Utilidad difieren de lo establecido en el Presupuesto de Obra del Proceso convocado.

5. El Anexo 10, Experiencia del postor, no se encuentra de acorde son lo establecido en las bases integradas, que señala: "...Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción...". En tanto que el postor ha consignado erróneamente el término "soles" en la parte correspondiente al tipo de cambio, máxime cuando el monto del contrato que presenta como experiencia es en soles.

De igual manera, se indica que dicha observación no puede ser materia de subsanación, ya que esta situación no está contemplada en el artículo 60 del RLCE, numeral 60.4, que a la letra indica: "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación". En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE. Por lo que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.

ANEXO II

DETALLE DE LA OFERTA QUE NO FUE ADMITIDA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	**CONSORCIO YANACANCHA** integrado por las empresas: **CONSTRUCTORA JFAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° **20608132351** y **RO & HI INVERSIONES S.R.L.** con RUC N° **20600151615**
NO ADMITIDO	

1. El Anexo N° 01 – Declaración Jurada de Datos del Postor, obrante a folios 84 de su oferta, fue presentado suprimiendo informaciones contenidas en el anexo de las bases integradas de procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
*ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024- CS-MDY-1 – **BASES INTEGRADAS***

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024- CS-MDY-1 – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, **ANTHONY DIEGO ARAUCO CARTOLIN**, representante común del **CONSORCIO YANACANCHA,** identificado con DNI N° **70649531**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social : **RO & HI INVERSIONES S.R.L.**					
Domicilio Legal : **ANEXO SANTA MARIA CPME, SANTA MARIA S/N (570565812) FTE I.E. SEBASTIAN LORENTE IBAÑ) HUANCAVELICA – TAYACAJA – HUACHOCOLPA.**					
RUC : **20600151615**	Teléfono(s) :	**964696633**			
MYPE[27]		Sí	x	No	
Correo electrónico : **amaravi2@hotmail.com**					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social : **CONSTRUCTORA JFAC E.I.R.L.**					
Domicilio Legal : **JR. OSWALDO BARRETO NRO , 101 URB. SIGLO XX (A UNA CUADRA DEL HOGAR DE MENORES) – JUNIN - HUANCAYO – EL TAMBO**					
RUC : **206081322351**	Teléfono(s) :	**961810640**			
MYPE[28]		Sí	x	No	
Correo electrónico : **constructorajfac@gmail.com**					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: **constructorajfac@gmail.com**

YANACANCHA, 06 DE ENERO DEL 2025

CONSORCIO YANACANCHA
Anthony Diego Arauco Cartolin
REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

CONSORCIO YANACANCHA
Anthony Diego Arauco Cartolin
REPRESENTANTE COMUN

84

El postor altero el fondo del formato del Anexo N° 01, en contravención expresa de las Bases estándar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, donde detalla anexos estandarizados a presentar cuando se trata de consorcio y lo cual debe seguirse de manera estricta.
Anexo 01 del postor:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
*ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024- CS-MDY-1 – **BASES INTEGRADAS***

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[27]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[28]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

2. La copia del DNI de uno de los integrantes del consorcio a fin de que acredita la presentación de quien suscriba la oferta, obrante a folios 63 de su oferta, no se encuentra legible, incumpliendo el numeral 1.7. de bases integradas de procedimiento de selección en donde estable: *RESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.*
El participante debe verificar antes de su envío, ***bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.***

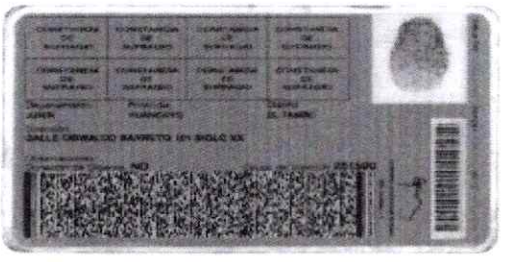

CONSORCIO YANACANCHA
Anthony Diego Arauco Cartolin
REPRESENTANTE COMUN

63

Ante casos como la presente, el OSCE ha establecido que cuando exista una oferta CONFUSA E INCONGRUENCIA como la oferta presentada por el postor, se debe no admitir o descalificarla, según el Tribunal de Contrataciones del Estado que anteriormente se ha pronunciado a través de sendas resoluciones, configurando como ejemplo la Resolución N° 381-2019-TCE-S1, cuyo sumilla es la siguiente:

> ***Sumilla: " ... Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificar/a según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones...***

3. En el anexo 02 obrante en la página 60 de su oferta; el postor el postor presenta su oferta como representante legal, pero sin embargo firma como representante común del consorcio, presentando una oferta confusa sin determinación, que según las bases integradas de procedimiento de selección se solicita lo siguiente:

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
*ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024- CS-MDY-1 – **BASES INTEGRADAS***

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024- CS-MDY-1 – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO YANACANCHA**, declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

YANACANCHA, 06 DE ENERO DEL 2025

CONSORCIO YANACANCHA
Anthony Diego Arauco Cartolin
REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CONSORCIO YANACANCHA
Anthony Diego Arauco Cartolin
REPRESENTANTE COMUN

60

Ante casos como la presente, el OSCE ha establecido que cuando exista una oferta CONFUSA E INCONGRUENCIA como la oferta presentada por el postor, se debe no admitir o descalificarla, según el Tribunal de Contrataciones del Estado que anteriormente se ha pronunciado a través de sendas resoluciones, configurando como ejemplo la Resolución N° 381-2019-TCE-S1, cuyo sumilla es la siguiente:

Sumilla: " ... Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificar/a según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones...

4. El anexo 05 de su oferta no se encuentra legalizado.

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
*ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024- CS-MDY-1 – **BASES INTEGRADAS***

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2024- CS-MDY-1 – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº N° 001-2024- CS-MDY-1 / PRIMERA CONVOCATORIA.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1.CONSTRUCTORA JFAC E.I.R.L., con RUC N° 20608132351

2.RO & HI INVERSIONES S.R.L., con RUC N° 20600151615

b) Designamos a **ANTHONY DIEGO ARAUCO CARTOLIN**, identificado con **DNI N°70649531**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Región de Junín.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Jr. Oswaldo Barreto N° 101 Siglo XX, distrito de EL Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguiente:

1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA JFAC E.I.R.L. • EJECUCION DE LA OBRA • ADMINISTRACION	20%
2. OBLIGACIONES DE RO & HI INVERSIONES S.R.L., • EJECUCION DE LA OBRA • ADMINISTRACION	80%
TOTAL DE OBLIGACIONES	100%

YANACANCHA, 06 DE ENERO DE 2025

CONSORCIO YANACANCHA

Anthony Diego Arauco Cartolin
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024- CS-MDY-1 - **BASES INTEGRADAS**

CONSTRUCTORA JFAC E.I.R.L.
Anthony Diego Arauco Cartolin
GERENTE GENERAL

Consorciado 1
CONSTRUCTORA JFAC E.I.R.L.
ANTHONY DIEGO ARAUCO CARTOLIN
DNI N° 70649531

RO & HI INVERSIONES S.R.L.
Luis A. Hinostroza Gutarra
GERENTE

Consorciado 2
RO & HI INVERSIONES S.R.L.
LUIS ARTIME HINOSTROZA GUTARRA
DNI N° 40481391

El postor no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 18, de las bases integradas referidas a la promesa de consorcio (Anexo N° 5) que dispone: "...La promesa formal de consorcio debe contar con firma legalizada, donde se exprese las obligaciones a la que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, en ese sentido, además de la obligación de ejecutar la obra deben consignar la obligación de la elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo".

Igualmente, el postor no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 20, de las bases integradas referidas a la promesa de consorcio (Anexo N° 5) que dispone: "...En el caso que el postor sea un consorcio la "responsabilidad por vicios ocultos" deberán ser declarados como obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio en el Anexo N° 5 de las presentes bases...".

5. El postor no presenta el ANEXO N° 6 de manera correcta, llegando a infringir la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, donde detalla anexos estandarizados a presentar. En el anexo N° 6 de las bases integradas, El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada, para lo cual adjunta un cuadro con 6 columnas citando información de N° ITEM, PARTIDA, UNIDAD, METRADO, PU y SUB TOTAL como se muestra en la siguiente imagen:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

El postor oferta 6 columnas con información de ITEM, DESCRIPCIÓN, UND, METRADO, PRECIO y PARCIAL como se muestra a continuación.

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				1181.44
01.01	CARTEL DE OBRA CON BANNER (GIGANTOGRAFIA) Y BASTIDORES DE MADERA DE 3.60X 2.40m SEGUN DISEÑO	und	1.00	497.44	497.44
01.02	ALMACEN DE OBRA	DIA	60.00	11.40	684.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES				8,042.88
02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	1,130.65	2.34	2,645.72
02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	1,130.65	2.34	2,645.72
02.03	DESVIO DE CANAL EXISTENTE	m3	12.00	62.62	751.44

Si bien es cierto que el postor, no oferta la partida, PU ni el SUB TOTAL, generando una oferta confusa e imprecisa que es responsabilidad del postor presentar la documentación clara y puntual; como lo estable el anexo 06 de las bases integradas de procedimiento de selección.

Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la RESOLUCION N°1950-2019-TCE-S2, OPINION N°123-2019-NTD, y RESOLUCION N°1693-2019-TCE-S2, donde indica que: ***toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas***, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de un oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contracciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...) en tal sentido, este comité desplego sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y demás a ellos la Resolución N°0312-2016-TCE-S4, en la cual manifiesta que de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.

Además, La propuesta económica del postor incumple las condiciones establecidas en el numeral 12, de las bases integradas que establece: "...Los gastos generales fijos y variables y utilidad deben ser razonables técnicamente, por lo que, considerando la naturaleza del proyecto, los postores no podrán variar estos montos en la presentación de sus propuestas". Los montos consignados de Utilidad difieren de lo establecido en el Presupuesto de Obra del Proceso convocado.

De igual manera, se indica que dicha observación no puede ser materia de subsanación, ya que esta situación no está contemplada en el artículo 60 del RLCE, numeral 60.4, que a la letra indica: "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación". En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE. Por lo que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.

ANEXO III

DETALLE DE LA OFERTA QUE NO FUE ADMITIDA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO RIO integrado por las empresas: **GRUPO SIUL S.A.C.** con RUC N° **20602762662** y **KOKI LLOKI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.** con RUC N° **20569016127**
NO ADMITIDO	

1) En el anexo 02 obrante en la página 75 de su oferta; el postor el postor presenta su oferta como representante legal, pero sin embargo firma como representante común del consorcio, presentando una oferta confusa sin determinación, que según las bases integradas de procedimiento de selección se solicita lo siguiente:

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024- CS-MDY-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

75

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024- CS-MDY-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, **LUIS ANTONIO PACHECO MANTARI** postor y/o Representante Legal del **CONSORCIO RIO,** declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

YANACANCHA, 05 DE ENERO DEL 2025

CONSORCIO RIO
Luis A. Pacheco Mantari
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CONSORCIO RIO
Luis A. Pacheco Mantari
REPRESENTANTE COMÚN

Ante casos como la presente, el OSCE ha establecido que cuando exista una oferta CONFUSA E INCONGRUENCIA como la oferta presentada por el postor, se debe no admitir o descalificarla, según el Tribunal de Contrataciones del Estado que anteriormente se ha pronunciado a través de sendas resoluciones, configurando como ejemplo la Resolución N° 381-2019-TCE-S1, cuyo sumilla es la siguiente:

> ***Sumilla: " ... Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificar/a según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones...***

2) El postor no cumple con las condiciones establecidas en el numeral 20, de las bases integradas referidas a la promesa de consorcio (Anexo N° 5) que dispone: "...En el caso que el postor sea un consorcio la "responsabilidad por vicios ocultos" deberán ser declarados como obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio en el Anexo N° 5 de las presentes bases...".

3) El postor no presenta el ANEXO N° 6 de manera correcta, llegando a infringir la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, donde detalla anexos estandarizados a presentar. En el anexo N° 6 de las bases integradas, El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada, para lo cual adjunta un cuadro con 6 columnas citando información de N° ITEM, PARTIDA, UNIDAD, METRADO, PU y SUB TOTAL como se muestra en la siguiente imagen:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

El postor oferta 6 columnas con información de ITEM, DESCRIPCIÓN, UND, METRADO, PRECIO y PARCIAL como se muestra a continuación.

S10 Página 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

65

Presupuesto

Presupuesto: 0301034 "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL BARRIO UNIÓN LIBERTAD DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Cliente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA Costo al 05/11/2024

Lugar: JUNIN - CHUPACA - YANACANCHA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVICIONALES				1,243.62
01.01	CARTEL DE OBRA CON BANNER (GIGANTOGRAFIA) Y BASTIDORES DE MADERA DE 3.60X 2.40m SEGUN DISEÑO	und	1.00	523.62	523.62
01.02	ALMACEN DE OBRA	DIA	60.00	12.00	720.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES				6,253.84

Si bien es cierto que el postor, no oferta la partida, PU ni el SUB TOTAL, generando una oferta confusa e imprecisa que es responsabilidad del postor presentar la documentación clara y puntual; como lo estable el anexo 06 de las bases integradas de procedimiento de selección.

Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la RESOLUCION N°1950-2019-TCE-S2, OPINION N°123-2019-NTD, y RESOLUCION N°1693-2019-TCE-S2, donde indica que: ***toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas***, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el

requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de un oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contracciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...) en tal sentido, este comité desplego sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y demás a ellos la Resolución N°0312-2016-TCE-S4, en la cual manifiesta que de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.

Además, La propuesta económica del postor incumple las condiciones establecidas en el numeral 12, de las bases integradas que establece: "...Los gastos generales fijos y variables y utilidad deben ser razonables técnicamente, por lo que, considerando la naturaleza del proyecto, los postores no podrán variar estos montos en la presentación de sus propuestas". Los montos consignados de Utilidad difieren de lo establecido en el Presupuesto de Obra del Proceso convocado.

De igual manera, se indica que dicha observación no puede ser materia de subsanación, ya que esta situación no está contemplada en el artículo 60 del RLCE, numeral 60.4, que a la letra indica: "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación". En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE. Por lo que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.

MAYCOL DE LA CRUZ BENDEZU
DNI N° 70694368

.....
DE LA CRUZ BENDEZU MAYCOL
Titular presidente

.....
Ing. CRHISTIAN JESUS ANGELES MELGAR
Titular Miembro 1

.....
Bach/ Adm. GERALDINE IRENE ROQUE VALENZUELA
Titular Miembro 2